



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00259-00
DEMANDANTE:	MARÍA ROMELIA BERNAL JARAMILLO
DEMANDADO:	COLFONFOS S.A. Y BULEN COLOMBIA DE SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.
VINCULADA	MINISTERIO DE HACIENDA
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTO, SE PRONUNCIAS SOBRE SOLICITUD DE CURADOR AD LITEM.

En memorial que antecede el abogado BRAYAM GRAVINI ÁNGULO, aceptó el nombramiento realizado al mismo por éste despacho como *Curador Ad Litem* de la codemandada BULEN COLOMBIA DE SERVICIOS S.A. –EN LIQUIDACIÓN–, el cual se incorpora al expediente, y una vez notificado el presente auto se le correrá traslado de la demanda, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Por otro lado, no se reconsiderará el nombramiento realizado, como quiera que según el artículo 48 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la designación recae **en un abogado que ejerza habitualmente la profesión**, no distingue el área del derecho en la que lo hace, en tal sentido la Sentencia C-083 del 2014 de la Corte Constitucional dispone que:

“Se reitera, además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (C-071 de 1995).”

Finalmente, se señala que, vencido el término de traslado de la demanda al curador, se procederá a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460fbb0d310348a66808328fc980e4cba39b49dc209b7f84ca5dda67de2548e1**

Documento generado en 01/03/2022 09:18:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**